

HACIA UN MODELO DE SENTENCIAS CON LENGUAJE CIUDADANO Y DE LECTURA FÁCIL COMO REGLA Y NO COMO EXCEPCIÓN

Por Marisoria Vázquez Mata

Desde hace tiempo en nuestro país el formato de sentencias transita hacia redacciones con menos tecnicismos y formalismos que generan un metalenguaje jurídico entendible solo en el medio jurisdiccional de la materia o con juristas involucrados en el tema.

En efecto, el alto grado de especialización en determinados ámbitos del Derecho genera la tendencia a usar un vocabulario con términos complejos inclusive para colegas juristas de materias distintas, con el uso de academicismos, frases y aforismos jurídicos en latín, palabras en español antiguo, citas y transcripciones interminables, entre otros.

Esta práctica no es exclusiva del Derecho, la cuestión es que en el ámbito jurisdiccional electoral se trata de resolver nada más y nada menos que sobre derechos humanos, derechos fundamentales, derechos político-electorales, por mencionar algunos; y en la sentencia como norma dictada para un determinado asunto, es cómo la ciudadanía ve materializada la impartición de justicia en su caso concreto. De tal manera que si las partes en una controversia o litigio no entienden lo que se resolvió y requieren de una persona profesional del Derecho para que se las explique como éste lo entienda o quiera transmitir, la sentencia entonces parece redactada para abogados, lo que puede generar una sensación de invisibilización, frustración y enojo en las partes.

Lo anterior, no significa que la redacción de sentencias no cuente con la debida fundamentación, motivación y sea congruente y exhaustiva al resolver un asunto; este rigor jurídico y de apego a la legalidad se da por sentado en un juez o jueza profesional de la impartición de justicia, sino el hecho de transmitir su determinación de forma minimalista, en contraposición al formato maximalista que es el que sigue predominando en la actualidad, esto es, poder desarrollar también la capacidad de redactar sus determinaciones con rigor jurídico en el fondo y con dicho minimalismo en la forma en que lo da a conocer, no solo como una buena práctica en el ejercicio del cargo, sino como una garantía de acceso a la justicia.

Desde hace más de tres décadas Suecia fue pionero en establecer métodos para la redacción de textos jurídicos más claros y comprensibles para las personas interesadas en los mismos, y ciudadanía en general.¹

¹ De Vills Senn, José Francisco, "Lenguaje ciudadano y derechos de las víctimas: hacia una justicia comprensible para todos", en Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, "Lenguaje Ciudadano y

Este proceso que busca expresar de manera simple, clara y directa el contenido de documentos jurídicos y administrativos en un tipo de lenguaje más comprensible, esto es, que transmita lo que la persona destinataria necesita conocer, y que a su vez sea entendible para una mayor cantidad de personas, ha recibido el nombre de "plain language" (lenguaje plano), en países angloparlantes; "lenguaje claro" en países como Portugal, Chile, Argentina, Colombia, Uruguay; en España se ha denominado "modernización del lenguaje"; y en México se ha llamado "lenguaje ciudadano", acuñado por la Secretaría de la Función Pública en el año 2004.²

En nuestro país, si bien en el Acuerdo General 1/2019 del 10 de abril del 2019, emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se fijó un referente importante para el procedimiento a seguir en los asuntos jurisdiccionales que involucren personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad, a mi consideración su planteamiento ya está superado y tiene que potenciar su alcance.³

En efecto, en el punto PRIMERO de ese Acuerdo, la Segunda Sala de la SCJN estableció que "En los juicios y/o procesos en que se involucren derechos de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas, comunidades y pueblos indígenas y en todos aquellos casos en que los Ministros integrantes de esta Segunda Sala así lo estimen necesario por considerar que por las características y condiciones sociales de alguna o algunas de las partes en el juicio así lo ameriten e incluso por tratarse de casos que revisten las características de importancia y trascendencia social para lograr un adecuado y efectivo acceso a la justicia, se elaborará además del formato tradicional de sentencia, uno de lectura accesible y sencilla que también deberá someterse a votación de los integrantes de la Sala en términos de las disposiciones legales aplicables."

Desde luego, no puede negarse que en el contexto de la emisión de este Acuerdo, representó un punto de referencia relevante para la emisión de sentencias con formato de "lenguaje ciudadano"; sin embargo, también se trató de una determinación acotada a ciertos casos, con la posibilidad de ser ampliada a criterio de los propios Ministros, a cuya potestad quedaba considerar si se trataba de asuntos de "importancia y trascendencia social" que ameritaran la emisión de una sentencia con lenguaje de lectura accesible y sencilla. De tal manera que la determinación de esa Sala quedó como una norma de aplicación

derecho de las víctimas: Hacia una justicia comprensible para todos", México, Serie Justicia y Derecho No. 89, 2012, p. 11.

² Manual de lenguaje ciudadano del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, INAI, 2023, p. 15.

³ Acuerdo General 1/2019, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 10 de abril de 2019.

potestativa y circunscrita a las sentencias emitidas por el mismo órgano jurisdiccional.

Tampoco puede negarse que el concepto de "justicia abierta" por el cual los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de publicar sus sentencias (en versión pública) ha contribuido al mejor conocimiento de las decisiones judiciales por parte del público en general; sin embargo, este conocimiento termina siendo incompleto si el lenguaje de las sentencias es incomprensible para el ciudadano común, quien es también destinatario de la norma jurídica y sujeto a su cumplimiento.

Es bien sabido que el fenómeno de la comunicación implica que tanto el sujeto emisor del mensaje como el sujeto receptor compartan un código común, de tal manera que dicho mensaje pueda ser comprendido; de lo contrario, aunque haya un mensaje, la comunicación no se produce.

En ese sentido, se debe avanzar en el entendimiento de que las sentencias no van dirigidas únicamente a los especialistas en derecho (obligados, desde luego, a tener conocimiento amplio del lenguaje técnico-jurídico), sino también a sus destinatarios directos, que son las partes en los juicios y a sus destinatarios indirectos, que se conforma por la ciudadanía en general.

Por regla general, las decisiones de los tribunales son comunicadas al público mediante boletines, que contienen regularmente los puntos de decisión más importantes y solamente se elaboran respecto de los asuntos que se estiman más relevantes. Sin embargo, estos boletines, si bien pueden ser una herramienta útil para dar a conocer esas decisiones, distan mucho de presentar la sentencia en su integridad, porque no tienen como finalidad explicar las sentencias, sino únicamente presentar sus puntos más relevantes. En muy pocos casos se elaboran sentencias en formato de "lenguaje ciudadano" o se usan otras herramientas para explicar su contenido, como podrían ser resúmenes, infografías, etcétera.

No obstante, los manuales, guías y tutoriales que autoridades tanto jurisdiccionales como administrativas se han dado a la tarea de elaborar para su implementación, el tema sigue pendiente. El hecho de que la función jurisdiccional requiera ciertamente de conocimientos especializados en Derecho, considero se confunde o juega en contra al momento de transmitir el mensaje jurídico en una sentencia, y de ello se deriva, si se permite la expresión, la tendencia de utilizar lenguaje complejo, técnico y especializado, ya sea por inercias institucionales, tradición en la formación jurídica o inclusive pensando en demostrar amplios conocimientos técnico-jurídicos en la materia, lo cual sigue sucediendo.

A manera de conclusión, resalto que la forma en el que se comunican las decisiones judiciales, si bien no se ha potenciado como se quisiera, marca un camino. Hay que seguir insistiendo en que las sentencias redactadas de manera simple, clara y directa sean la regla y no la excepción, y avanzar en este ámbito jurisdiccional, hacia una democratización del discurso jurídico.

En ese sentido, es importante que los órganos jurisdiccionales adopten como norma general y no como excepción o como simple recomendación, la emisión de sentencias que adopten modelos de lenguaje ciudadano; por supuesto que ello debe ser acompañado por esfuerzos institucionales de capacitación a jueces, magistrados, secretarías de estudio y cuenta y, en general, a todo el personal que intervenga en la redacción de textos jurídicos, a fin de generar una cultura que favorezca una comunicación asequible entre los tribunales y los órganos jurisdiccionales.

Bibliografía

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, "Lenguaje ciudadano y derechos de las víctimas: hacia una justicia comprensible para todos", Serie Justicia y Derecho, México, 2012.

- Manual de lenguaje ciudadano del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, INAI, 2021.

- Acuerdo General 1/2019, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 10 de abril de 2019.